

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concordán

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta; los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Diciembre 1929).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Núm. 4.687

### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de veinte y uno de Septiembre último esta Dirección general ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas, una con tres secciones para niños y otra con cuatro secciones para niñas, en Baena (Córdoba), por la cantidad total de 202.493'52 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ins-

trucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en este Ministerio bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Córdoba, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día veinte de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de seis mil quinientas pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de

los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley de Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de once de Marzo de mil novecientos diez y nueve y Reglamento para su ejecución de veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.

Septima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Baena, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Director general, Suárez Somonte.

### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . . vecino de . . . . . provincia de . . . . . con domicilio en la . . . . . de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con

destino a..... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por 100.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

## Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

### Rectificación del padrón de habitantes en 1929

Circular núm. 4.710

Debiendo procederse en el presente mes y con referencia al día primero del actual a la rectificación del padrón de habitantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El padrón del año 1924, así como los sucesivos apéndices, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y baja serán tantas como las secciones en que se dividió el Ayuntamiento para el padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde el año 1928 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido desde 1.º de Diciembre de 1928 a 30 de Noviembre de 1929.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una sección a otra; y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón y sus apéndices. Respecto de

este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1928 a 30 de Noviembre de 1929, exceptuando los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C.

3.º Los que causen baja en una sección por ser alta en otra.

Y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto figurarán en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formarán con estas solamente (siempre por secciones) el Cuaderno auxiliar en forma análoga, es decir con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del Resumen del año 1928, lo que dará la población de 1929, de la que se formará a su vez un Resumen que será presentado en esta Jefatura antes del día 30 de Abril próximo juntamente con el apéndice que se forme para la presente rectificación anual y el cuaderno auxiliar correspondiente, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que la Jefatura Superior del Servicio general de Estadística estime necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de veintitres años no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural mas que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los Residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados; y la de hecho los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Los señores Alcaldes cuidarán especialmente de que los trabajos relacionados con la rectificación del padrón de habitantes en el presente año se verifiquen con la mayor perfección exactitud y puntualidad, toda vez que sus resultados han de servir de orientación para los trabajos del Censo de población que habrá de efectuarse en 31 de Diciembre de 1930.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en esta Circular pueden y deben ser consultadas a esta Jefatura provincial y serán resueltas y contestadas a vuelta de correo, según es costumbre de este Centro.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 2 de Diciembre de 1929.  
—El Jefe provincial de Estadística,  
Eduardo M. López de Rosas.

## Administración de Rentas Públicas

EN LA

### Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.668

#### ALUMBRADO

Por la presente circular, se invita a las personas y entidades que deseen concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto de alumbrado de uso propio en el año 1930, que podrán verificarlo por medio de solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia; cuya instancia deberá quedar presentada dentro del próximo mes de Diciembre, según determina el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, que regula dicho tributo.

Con la citada instancia habrá de acompañarse declaración jurada por duplicado, conteniendo los datos siguientes:

- 1.º Número de lámparas.
- 2.º Potencia lumínica de cada clase de ellas.
- 3.º Clase de filamento.
- 4.º Horas que lucen al día.
- 5.º Días que lucen al año.
- 6.º Número de kilowattios hora.
- 7.º Valor de la energía, y
- 8.º Importe del 17 por 100.

Para deducir el número de kilowattios hora, se multiplicará, el número de lámparas por la potencia lumínica que cada clase de ellas tenga; el resultado, por el número de horas que lucen al día; este, por el número de días que luzcan al año; y si no llega a 200 bujías cada lámpara de las que sean de filamento metálico, multiplicarán el total de las operaciones por

1'2 (1 wats y 2 décimas), que darán el número de kilowattios hora.

Siendo de filamento de carbón, se harán las mismas operaciones y en vez de 1,2 (1 wats y 2 décimas), se multiplicarán por 3'50 wats (3 y medio wats por bujía).

Sacado el número de kilowattios hora, se multiplicará por el precio de costo de kilowattios, y de las pesetas de éste importe, el 17 por ciento para el Tesoro.

En el caso de ser 200 o más bujías, las lámparas de filamento metálico de gases inertes (nitro y otros) se multiplicará por 55 céntimos de watio.

También acompañarán certificación expedida por el Alcalde, los de fuera de esta capital, fijando el precio de costo de kilowattios hora, y no pudiendo precisar este, del de venta.

Todos los documentos habrán de reintegrarse debidamente y serán expedidos en la forma que se deja expuesta para evitar demoras y perturbaciones en el servicio a que me refiero.

Córdoba 29 de Noviembre de 1929.  
El Administrador de Rentas públicas,  
F. Martínez.

## Cámara Oficial de la Propiedad rústica de la provincia de Córdoba

Núm. 4.684

Resultado del escrutinio general de la elección de vocales de mencionado organismo, celebrada en los Ayuntamientos de la provincia, el día 24 de Noviembre de 1929.

#### VOCALES ELECTOS

- Por el partido judicial de Aguilar de la Frontera
- Don Vicente Romero y García de Leaniz.
- Don Luis F. Reina Noguer.
- Don Eduardo Rueda Lara.
- Por el de Baena
- Don José T. Ariza Hita.
- Don Carlos Cruz Toro.
- Don Ezequiel Fernández Bautista.
- Por el de Bujalance
- Don Antonio Zurita Vera.
- Don Luis González de Canales Castro.
- Don Mariano Porras Aguayo.
- Por el de Cabra
- Don Manuel Reyes Calvo.
- Don Cristóbal Ortega Priego.
- Don Miguel Lama Ubeda.
- Por el de Castro del Río
- Don Juan Fuentes López de Tejada.
- Don Rodolfo Vega Gracia.
- Don Antonio Navajas Moreno.
- Por el de Córdoba
- Don José Riobóo Susbielas.
- Don Isidro Barbudo Sanz.
- Don Pedro Jiménez Benito.
- Por el de Fuente Obejuna
- Don Antonio Molina Milla.
- Don Félix Moreno Ardanuy.
- Don Manuel Delgado Pérez.
- Por el de Hinojosa del Duque
- Don Alfonso Linares Linares.
- Don José de Cárdenas Gallardo.
- Don Felipe Vigara Perea.

Por el de Montilla  
 Don Fernando Cadenas Rodríguez.  
 Don Francisco Pérez Vázquez.  
 Don Nicolás Hidalgo Diéguez.  
 Por el de Montoro  
 Don Juan A. Benítez Romero.  
 Don Emilio de León y Primo de Rivera.  
 Don Ramón Garijo Benítez.  
 Por el de Posadas  
 Don Manuel Guerrero Natera.  
 Don Antonio Natera Junquera.  
 Don Evaristo Serrano Solís.  
 Por el de Pozoblanco  
 Don Antonio Herrero Martos.  
 Don Antonio Vizcaino Herruzo.  
 Don Bartolomé Torrico Martos.  
 Por el de Priego  
 Don Francisco Serrano Galisteo.  
 Don Luis Ruiz Lozano.  
 Don Serapio Ruiz Roldán.  
 Por el de La Rambla  
 Don Angel Cruz Méndez.  
 Don Juan M. Serrano Cabello.  
 Don Juan Cañadas Laguna.  
 Por el de Rute  
 Don Diego Ordóñez Campillo.  
 Don Manuel Villén Priego.  
 Don Rafael Ariza Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 19 del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional, fecha 6 de Septiembre del presente año, se advierte que durante el plazo de 15 días se admitirán las reclamaciones que se produzcan sobre esta proclamación, las cuales serán elevadas a mencionado Departamento ministerial para su resolución definitiva.

Córdoba 29 de Noviembre de 1929.  
 —El Presidente, José Riobóo.

### Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 4.685

Tramitándose expediente para devolución de la fianza de don Rafael Payá Pérez, Notario fallecido en Fernán Núñez que con anterioridad lo fué de Quintanar del Rey, Torralva de Calatrava y Fortuna, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 28 de Noviembre de 1929.—  
 El Decano, José Gastalver.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

### Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.691

Don Manuel Camacho Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria de 11 de Agosto último acordó acudir a la convocatoria de un concurso

simultáneo de ejecución de obras de un mercado público e instalaciones frigoríficas, abastecimiento de aguas potables, alcantarillado general y cementerio y aportación de fondos con pago diferido hasta un plazo máximo de cincuenta años por la cantidad de 1.218.907'93 pesetas, mediante el pago del interés del 5'50 por ciento más la fracción que resulte por comisión y gastos que en ningún caso llegará al 1 por 100 y demás condiciones complementarias cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del referendum a los efectos de reclamación por el término de diez días conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Fuente Obejuna 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Camacho.

### DOÑA MENCIA

Núm. 4.725

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de Noviembre último la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de cierta obligación del presupuesto ordinario, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Doña Mencía a 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

### OBEJO

Núm. 4.700

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta los arbitrios que se dirán a continuación, para el próximo ejercicio natural de mil novecientos treinta cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente del que haga veinte hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHÓLICAS

La subasta de este arbitrio tendrá lugar a las diez horas del indicado día bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

### ARBITRIO SOBRE PESAS Y MEDIDAS

El remate de esta subasta tendrá lugar a las diez y treinta minutos del día indicado, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

### ARBITRIO SOBRE PUESTOS PÚBLICOS

#### Y VENTAS AMBULANTES

Esta subasta se efectuará a las once horas del día referido, bajo el tipo de quinientas pesetas.

### ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES

La subasta de este arbitrio se llevará a efecto a las once horas y treinta minutos del ya expresado día, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

No siendo admitido ningún pliego cuya proposición no cubra el tipo que se fija para cada arbitrio.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de 1'20 pesetas siendo desechados aquellos pliegos que carezcan de tal requisito debiendo acompañar la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación y que como depósito provisional se exige para el arbitrio de que se trate; cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría desde el día siguiente al anterior del día fijado para la subasta, los referentes a los arbitrios de bebidas, pesas y medidas y consumo de carnes y con respecto al de puestos públicos y ventas en ambulancia podrá hacerse durante la media hora consecutiva al acto de hacerse la licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será de un año que empezará a correr y contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal la fianza definitiva consistente en el quince por ciento del tipo en que fuesen adjudicados los arriendos o servicios de recaudación correspondientes; así como ingresarán por dozavas partes y dentro de los quince días primeros de cada mes el importe que le corresponda.

Los expedientes tramitados por estos arbitrios, los pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Obejo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—  
 Francisco García.

### MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subastas del (arbitrio de que se trate) que acepta, hace proposición al mismo por el tipo de ..... pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todos sus partes.

(Fecha y firma).

### MONTILLA

Núm. 4.541

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el 2.º cuatrimestre del ejercicio actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene el Estatuto municipal.

### MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 28.  
 Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente de habilitación de crédito extraordinario dentro del presupuesto actual con el aumento que se propone por el señor Alcalde y que asciende a la cantidad de 52.407'77 pesetas para efectuar obras de urgente realización.

Dejar sobre la mesa para estudio las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio del Municipio referentes al ejercicio 1925-26.

Quedar enterado de un escrito formulado por los médicos inspectores municipales de sanidad en pretensión de que se creen por el Municipio plazas de médicos supernumerarios sin sueldo de la beneficencia que tendrán la obligación de sustituir gratuitamente a los titulares que se ausentasen de la población por licencias u otras causas justificadas.

Reformar en virtud de una propuesta de la Comisión permanente los artículos 1.º 2.º 4.º 6.º y 8.º del Reglamento de funcionarios técnicos de Sanidad municipal.

Montilla 4 de Noviembre de 1929.  
 —Julían Navarro.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según esta prevenido.

Montilla 9 de Noviembre de 1929.  
 —El Secretario, Julián Navarro.—  
 V.º B.º: El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

Núm. 4.541

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Octubre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4.  
 Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proponer al Ayuntamiento pleno a virtud de moción de la Alcaldía la adquisición de todos los valores de la empresa de aguas de esta ciudad en la suma de 430.000 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde ampliamente para que concierte con el se-

ñor Sisternes las bases objeto del contrato.

Que una vez fijadas estas bases se sometán a la aprobación del Ayuntamiento pleno, que de acuerdo con lo que establece el párrafo 3.º del artículo 164 del Estatuto municipal debe esta adquisición exceptuarse de los requisitos de subasta.

Aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario a base de empréstito importante 865.000 pesetas para solucionar problemas transcendentísimos relacionados con las aguas con el alcantarillado, con el pavimento, construcción de caminos en la Sierra, abastecimiento de aguas en la Aldea de Santa Cruz, y construcción de una escuela en la misma.

Nombrar Depositario interino de los fondos de este municipio a don Luis Polo Pérez y que para proveer aludido cargo en propiedad se anuncie concurso por plazo de un mes.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Depositario de fondos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos Francisco Salido Luque, Antonio Cabello Conde y Francisco Arce Alcaide.

Que para la fiesta del libro se libre la cantidad de 50 pesetas para cada una de las Escuelas nacionales de esta ciudad.

Crear de conformidad con el artículo 6.º reformado del Reglamento de funcionarios técnicos de Sanidad municipal dos plazas de médicos super-numerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal y que para proveer mencionadas plazas se anuncie concurso por plazo de un mes observándose los requisitos establecidos en el Reglamento de funcionarios municipales y apéndice del de Sanidad municipal.

Conceder un socorro de 60 pesetas al exguardia municipal Rafael Cívico Castro.

Facultar al señor Alcalde para que disponga cuanto sea necesario para establecer alumbrado extraordinario en la fachada de la Casa Ayuntamiento con motivo de las festividades religiosas.

Habilitar por la Intervención el crédito necesario a fin de ejecutar el alcantarillado y pavimentación de las calles Alvear, don Gonzalo y Emilio Castelar.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar los padrones formados por este Ayuntamiento para la exacción del impuesto sobre casinos y círculos de recreo y de los arbitrios sobre fachadas sin terminar y sobre rejas bajas salientes.

Aceptar una propuesta de la Inter-

vención para habilitar el crédito necesario con el fin de ejecutar obras de pavimentación que no admiten aplazamiento.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder un socorro de 20 pesetas a los enfermos pobres Rafael Cívico Castro y Francisco Torres Pérez que marchan a Alhama de Granada y Tolo respectivamente a usar sus aguas minero medicinales.

Que en el presupuesto que se confeccione para el próximo ejercicio se consigne cantidad para la reparación y adquisición de máquinas de escribir para las oficinas del Municipio adcritas a la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a doña Dolores Rico Bujalance.

Autorizar al señor Alcalde para que indemnice en la cantidad que considere conveniente los perjuicios que con motivo de la construcción de casas baratas se ocasionaron en sementera de Juan Clavero García.

Tener por bastante la garantía hipotecaria ofrecida por don Luis Polo Pérez para responder a su gestión como Depositario interino de los fondos de este municipio.

Contribuir con la cantidad de mil pesetas para el homenaje al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No mostrarse parte en los sumarios instruidos en el Juzgado de instrucción por atentado a los guardias municipales José Polonio, Luis Panadero Velasco y Manuel Ramos López.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Depositario interino correspondiente al tercer trimestre de esta ejercicio.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales y que se formalicen con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto.

Aprobar de igual modo las distribuciones de fondos de los presupuestos ordinario y extraordinario para las atenciones del próximo mes de Noviembre.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Manuel Villalba y don Fernando Rivas Muñoz Repiso.

Incluir en el padrón de habitantes de este término a Rafael Quiros Palacios.

Conceder un voto de gracias la Concejal don Cristóbal Gómez Ramírez por el celo inteligencia y laboriosidad demostrados en el ejercicio de su cargo interino de depositario de fondos y que al oficial don José Portero como premio a la colaboración que prestó a la buena marcha de la gestión a aquel encomendada se le gratifiquen los servicios extraordinarios que tiene prestados.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión en el pasado mes de Septiembre.

Montilla 14 de Noviembre de 1929.—Julián Navarro.

Diligencias.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 16 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.—El Secretario, Julián Navarro.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.661

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 8 del actual, fué sustraído a don Rafael Manso Yaner, violentando el cajón de una mesa escritorio del almacén que tiene dicho señor en la casa número 13 calle Reyes Católicos, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Diez y seis pesetas en plata y en calderilla.

Núm. 4.709

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, distrito de la Derecha, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de gravámenes sobre la hacienda llamada Barranco Padilla y sus dos hazas agregadas, término de Adamuz, a instancia de don Pedro Trevilla García, contra los herederos desconocidos de don Juan Albis de Pablo, se cita y emplaza a estos para que en el término de nueve días improrrogables contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

MONTILLA

Núm. 4.603

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a averiguar quién o quienes sean los autores del robo efectuado en la casilla de los «Frasquitos» de este término, por el día doce del actual sustrayendo los objetos que después se dirán, procediendo a la detención de los autores y poniéndolos a disposición de este Juzgado así como a la ocupación de los objetos sustraídos y detención igualmente de sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número sesenta y cinco del presente año que instruyo por robo en indicada casilla propiedad de Francisco López Baena.

Objetos sustraídos

Una escopeta de pistón sistema antiguo, dos bolsas de cuero, una cazuela de porcelana, una sartén, una cazuela, tres cucharas de hierro, una cuchara de cuerno, un cuchillo de los llamados de Toledo, tres vasos de cristal, dos paños de cocina, la tela un colchón de entrecama y catre, tres litros de aceite, medio kilo de tocino, dos kilos de patatas, una sogá, un azucarero, un hacha de desmorrillar, cepas y una halda de dormir.

Dado en Montilla a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

POZOBLANCO

Núm. 4.644

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un muleto de quince meses, alzada 1'35, castaño, señas particulares bozo castaño, y la marca de la Agrícola Española O-15 espadilla izquierda, hurtado el día ocho del actual, del sitio Guadamora, término de esta ciudad, al vecino de la misma Pedro Pozuelo Arévalo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.